

tadas reflejará el límite máximo de nuevas acciones susceptibles de adjudicación. En el caso de que el número de acciones adicionales solicitadas fuere igual o inferior al número de acciones sobrantes, se adjudicará la totalidad de acciones sobrantes. En el supuesto de que el número de acciones adicionales solicitadas fuere superior al número de acciones sobrantes, las acciones sobrantes se adjudicarán con arreglo a la siguiente regla de prorrateo:

Renta 4 Sociedad de Valores, S.A., como Entidad Agente, efectuará un prorrateo de forma proporcional al volumen de acciones correspondiente al total de las solicitudes de acciones comunicadas. Se dividirá el número de acciones sobrantes entre el volumen total de solicitudes adicionales y en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará el porcentaje de adjudicación por dos decimales por defecto de forma que resulte un número entero de acciones. Si tras la aplicación del prorrateo hubiere acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud de acciones adicionales y, en caso de igualdad, por orden alfabético de quienes hubieren formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo «Nombres y apellidos o Razón Social», sea cual fuere su contenido, a partir de la letra «U».

Las órdenes de solicitud de acciones adicionales efectuadas durante la segunda vuelta serán firmes e irrevocables debiendo proceder las Entidades Participantes a comunicar el volumen total de solicitudes efectuadas ante ellas a la Entidad Agente, no más tarde de las 12:00 horas de Madrid del último día del período de la segunda vuelta, conforme a las instrucciones operativas establecidas por la Entidad Agente o, en su caso, Iberclear. La adjudicación de nuevas acciones será comunicada por la Entidad Agente a las Entidades Participantes y a la Compañía, respectivamente, el último día del período de solicitud de acciones adicionales o segunda vuelta.

Existirá tercera vuelta si al finalizar el período de solicitud o confirmación de acciones adicionales (segunda vuelta) el número de acciones solicitadas fuere inferior al número de acciones sobrantes del período de suscripción preferente (primera vuelta). La intención de solicitud de acciones para el período de asignación discrecional o tercera vuelta se podrá realizar durante todo el plazo previsto para el primer tramo de la ampliación de capital. En todo caso, en la tercera vuelta, que se extenderá durante dos días laborables estando previsto que sea del 15 al 16 de marzo, se requiere presentar una orden de solicitud de un número concreto de nuevas acciones o una confirmación de la intención de adquirir nuevas acciones, siendo esta orden de solicitud firme e irrevocable. Las Entidades Participantes ante quienes se presenten dichas órdenes deben efectuar la comunicación de las órdenes de solicitud de nuevas acciones no más tarde de las 12:00 horas de Madrid del último día del período de la tercera vuelta, conforme a las instrucciones operativas establecidas por la Entidad Agente o, en su caso, Iberclear.

El Consejo de Administración de URBAS tendrá la facultad de asignar las acciones sobrantes de la segunda vuelta entre quienes soliciten nuevas acciones en la tercera vuelta, pudiendo decidir la adjudicación parcial de solicitudes efectuadas. El Consejo de Administración comunicará a la Entidad Agente los resultados de la suscripción y adjudicación de esta tercera vuelta el último día del período de solicitud de acciones en la tercera vuelta, procediendo la Entidad Agente a efectuar la comunicación ese mismo día a las Entidades Participantes.

En relación a cualquiera de las tres vueltas del primer tramo, la Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en el Folleto Informativo o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte o por parte de URBAS y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudieran incurrir las Entidades Participantes infractoras ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha entidad.

En el segundo tramo de la oferta la ejecución definitiva de la ampliación de capital se condicionará a la previa declaración por parte del Consejo de Administración de URBAS del importe suscrito en ejecución del primer tramo, del número de acciones a emitir correspondientes al segundo tramo, y de los bienes inmuebles que serán objeto de aportación como desembolso de las acciones que se emitan en

el segundo tramo. Está previsto que el Consejo de Administración comunique el resultado de la suscripción y adjudicación del segundo tramo el último día de comunicación de la adjudicación del primer tramo.

7. Suscripción incompleta: En el supuesto de que la totalidad de las acciones que constituyen el límite máximo del primer tramo no se suscribieran al término de la tercera vuelta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones y solicitudes efectuadas cualquiera que sea su importe. En tal caso, el número de acciones a emitir en el segundo tramo se reducirá en el importe que sea preciso para que la participación del grupo de empresas de Guadalupe Proyectos Urbanísticos, S.L. en el total del capital social de URBAS no supere el 24,90 %.

8. Colocación y adjudicación de los valores: Renta 4 Sociedad de Valores, S.A. es la Entidad Colocadora y Entidad Agente de la ampliación de capital.

9. Desembolso: El pago de las acciones suscritas o solicitadas en cada una de las vueltas del primer tramo de la oferta se debe efectuar a las Entidades Participantes en el momento en que se les comunique la orden de suscripción o de solicitud de nuevas acciones pudiendo servir igualmente una orden de transferencia efectuada con fecha del mismo día de la orden. A los solicitantes de acciones a quienes en la segunda o en la tercera vuelta del primer tramo no les fueren adjudicadas acciones, las Entidades Participantes ante quienes hubieren presentado las órdenes, deberán devolver el importe correspondiente a las suscripciones o solicitudes insatisfechas, libres de cualquier gasto o comisión, en un plazo que no excederá de tres días laborables desde la fecha en que conste la entrada de efectivo o la fecha valor de las transferencias a las Entidades Participantes.

10. Derechos de las nuevas acciones: Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de URBAS actualmente en circulación desde el momento en que queden inscritas en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear. Las nuevas acciones participarán de los resultados obtenidos por la Compañía desde el 1 de enero de 2006, por lo que sus titulares tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir, en su caso, con cargo a los resultados del ejercicio 2006.

11. Admisión a cotización: URBAS solicitará la admisión a cotización de las acciones objeto de la oferta en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

12. Folleto informativo: El Folleto informativo de la oferta que se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y al procedimiento establecido en el Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, ha sido aprobado y registrado por la CNMV, en cuya sede puede ser consultado, el 16 de febrero de 2006. El Folleto estará disponible al público en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y de URBAS (www.urbanizacionesytransportes.com). Existirán ejemplares del Folleto a disposición del público en el domicilio de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, en el domicilio de la Entidad Agente Renta 4 Sociedad de Valores, S.A. sito en paseo de la Habana 74, Madrid, y en el domicilio social de URBAS, sito en Princesa, 61, 1.º Izq.ª, Madrid.

Madrid, 20 de febrero de 2006.—El Consejero Delegado del Consejo de Administración, Juan Antonio Ibáñez Fernández.—7.893.

**VIRVIDE MODA INTERNACIONAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**VIRGINIA LLORENTE,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que en las Juntas Generales y Universales de Accionistas, celebradas todas ellas el día 24 de enero de 2006, aprobaron todas ellas por unanimidad la

fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Virvide Moda Internacional, Sociedad Anónima», de «Virginia Llorente, Sociedad Anónima», en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes, aprobado por sus respectivas Juntas unánimemente, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 9 de enero de 2006, depósito que fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 19 de enero de 2006.

La fecha de la fusión a efectos contables está fijada en el día 15 de enero de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de febrero de 2006.—Los administradores solidarios de Virvide Moda Internacional, S. A., don Pedro Hermosilla Molero y Doña Virginia Llorente García, y la administradora única de Virginia Llorente, S. A., doña Virginia Llorente García.—6.573.

2.ª 21-2-2006

**YPTUS XXI, S. L.
(Absorbente)**

CAPDELL, S. L.

**PROMOCIONES AGRÍCOLAS,
GANADERAS Y COMERCIALES, S. L.**

**TRIGON, S. L.
(Absorbidas)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales de Socios, celebradas con carácter de Universal el día 30 de enero de 2006, aprobaron por unanimidad la fusión de las sociedades mediante la absorción por Yptus XXI, S. L., de Capdell, S. L., Promociones Agrícolas, Ganaderas y Comerciales, S. L., y Trigon, S. L., así como la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas conforme a la legislación a la misma aplicable, transmitiendo a título de sucesión universal la totalidad de su patrimonio a la absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas.

La fusión se realiza al amparo del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A efectos contables, la fusión surtirá efecto el 1 de enero de 2005, a partir de cuyo momento las operaciones realizadas por las sociedades absorbidas se entenderán realizadas en beneficio de la absorbente.

Dicho acuerdo de fusión concuerda exactamente con el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las compañías participantes formulado el 22 de noviembre de 2005 y depositado en los registros mercantiles de Barcelona y Girona.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 30 de enero de 2006.—Los Administradores solidarios de Yptus XXI, S. L., Capdell, S. L., Promociones Agrícolas, Ganaderas y Comerciales, S. L. y de Trigon, S. L., don Juan Planella Suñé y doña Mercedes Bonet Roquet.—6.688.

2.ª 21-2-2006